

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2021**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4185-SEPJF</b>
---	-------------------

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Personalidad.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

Sin que pase inadvertido que el promovente fue omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que remite, y en términos del artículo **36, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

**Artículo 36.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]**

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2021

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Estado procesal.** Por otra parte, visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos ochenta y ocho (1288); o en su caso, haga del conocimiento la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/NAC/MESH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:05Z / 13/12/2024T10:59:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 09 29 9c 41 b2 79 f6 e2 30 02 e1 9b 30 11 c3 37 bd 01 8a a8 c9 e3 a7 ee 8a 7c 76 a3 18 15 ef e2 85 b7 92 a5 45 ed 19 9f f4 9e bb e8 b3 f7 46 43 50 1f 05 42 9e 19 c3 68 ac d3 b5 dd 7f 52 ea 4b 4c ce 58 49 4a 2e a3 99 73 6a 2e 5e 4c 8c b0 6f 82 ac d7 19 f3 33 10 51 86 95 5a 97 71 59 3f 44 22 2d dc 99 9e bc 59 9f e1 59 70 0a 9f 27 68 34 f6 5e 1a 8d 04 09 ba 5d 82 1b 20 28 cc 74 3e 95 9e 6d c6 a1 78 03 3c 05 e4 be 1b dd 10 a3 79 88 ca bd 9b 25 53 02 6a 77 51 8b ef 0a b5 0d f8 3f cd f2 f8 64 3a 2e ab ed 2c de 69 29 a7 2a 6a b9 05 54 03 5e d2 82 e0 fc 0b 37 e7 75 f8 5d db 45 f2 b9 5d 70 c6 cb 09 8e 36 27 fc 42 45 65 f1 f1 5c 55 d1 61 43 b0 8d 0b 4e 88 96 f4 ce d9 6f 73 88 0d cb 51 95 5b c0 40 4e a4 0f e4 0e a6 cd 8f 97 03 05 9e d1 c8 09 45 91 4d c1 db bc 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:05Z / 13/12/2024T10:59:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:05Z / 13/12/2024T10:59:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932736			
	Datos estampillados	C885EC1F09E5D3BB1247F8B3F9DA33C61318FD1F918C0E077104F06AB4959445			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:12Z / 03/12/2024T15:08:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 42 08 cf dc 3e df f5 9d b2 08 2b 11 14 5c b3 76 d3 27 c3 9e 74 2d 1b 71 d0 f2 82 51 5f 80 4f 75 4c 8a be 84 8e 04 8c 2c 90 ad 81 2f 35 06 d6 9f 3e 2f 4d 34 72 ff bc fd 7c 59 75 0b 99 e0 3e 10 00 2b 0a fc 75 8f c1 c8 40 36 2b 8d 38 75 b2 82 c2 f8 ed f5 ce 7f e8 ea fd 38 80 1e 9c 4c 36 b8 66 65 ff f7 8c f2 dc e6 06 5a 61 4b 30 ac d2 e9 11 04 08 bd bf 87 f6 34 33 35 32 d1 11 04 65 0f 31 9b 3b 9b cf 6c 06 2f 22 e7 9d ab 08 94 8c d9 8b d4 42 b6 ac ea dc 0e 92 2b a9 da 5b 2d 8b ab be 0c 62 ee d8 23 ba 98 4f d6 69 57 00 1c ae 9e 2b 31 94 9a b5 af bd c0 67 f4 80 86 47 25 88 e3 50 67 ce 8c af f8 c9 a8 4a a5 17 2e bf 68 20 f5 f7 94 72 8d bb 30 63 b7 ec b2 2d 67 0d f2 cb 26 13 46 49 18 30 e6 81 c2 48 54 f3 b0 9c e3 ab ba 3f 43 4d 62 99 c1 76 31 cd ee e5 72 1c 0b 70			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:40Z / 03/12/2024T15:08:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:12Z / 03/12/2024T15:08:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7884163			
	Datos estampillados	0D1A72F9E96EF49220435DDD155FF6099B5F45AD4F061D8EBDAB122396496F9E			